



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Acuerdo, Cuyolo y el Alcaide en todo y por todo de la
guerra y como por dho despacho, se prescribe, y al
financioso presente el nominado D. Pedro Man-
del suso dho, sus Ant. dho. f. Capitulares, Nueve
eron juramento quien lo yto por Dios Nro Señor
y a una Señal de Cruz en forma de dho, y real
de oficio Cumpleo quien f. y legal mente, en
dho capitulo de tal Alcaide Mayor = por lo que dho
Señores Capitulares = Debieron asimismo desear
de acordar y mandos acordaron y mandaron
que en señal de posesión se entregue una vara
de sustento con la posesión obligación o condición
de que dentro de treinta días primeros siguientes a
de dar fechos a costas, acción de sus Ant. de que estara
arrendados y pagara los capitales en que fuese con
demanda por razón de su oficio y no en dho forma;
y por este se acuerdo asimismo mandaron y firm. con
dho D. Pedro Man. y p. el es. = y por la merced
de la f. de D. Juan Antonio Masagosa de
de los N. Capitanes Alcaide Mayor actu-
al de dho dho, quien se halla presente
de al en el acuerdo anterior en obe-
denciamiento de lo prescrito en dho ley

